

CONTRATACIÓN DE LA FIFLP DE BALONES PARA LOS EQUIPOS FEDERADOS DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el suministro de “**Balones de Fútbol**”, con el fin de distribuirlos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a los Clubs afiliados a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

1.2.- La contratación estará sujeta a las prescripciones técnicas anexas, constituyendo el objeto como único, aunque se delimiten varios Lotes según las características técnicas de cada balón.

1.3.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Y por cuanto, la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, que actúa en su nombre y representación con arreglo a las facultades que le confieren los artículos 24, 31, 47, 48.1 y 49.2 de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato de suministro, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato de suministro.

2.3.- El órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la página **web de la FIFLP en la sección Comunicaciones/Contrataciones**, que será la Plataforma de Contratación y Perfil del contratante a dichos efectos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, quedando sometido al Código de Buen Gobierno de la FCF, a los Estatutos de la FCF, al Manual de Procedimiento para el Reparto de Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF aprobado por la Junta de Gobierno de la RFEF respecto a las Subvenciones y Ayudas para la adquisición de material deportivo, y a la Ley 1/2009, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares y prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación de las Federaciones Deportivas dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante el Comité Jurisdiccional de la FIFLP, si existiera conflicto de intereses ante su Sección de Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos de la FCF.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación, serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el Comité Jurisdiccional, y posteriormente ante la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha de presentación de ofertas, y en el caso de UTE deberán constituirse previamente al momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.4.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y especialmente los que no estén al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales, y Forales, o de su respectiva Comunidad Autónoma, y con la Tesorería de la Seguridad

Social, de acuerdo con la normativa aplicable, así como no estar al corriente de sus obligaciones económicas con la FCF y/o la FIFLP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17.4.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia:

1.- Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio entre los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior el exigido en la licitación que es de 75.000,00€.

2.- O mediante el Patrimonio Neto, o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico, para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en la licitación, que es de 75.000,00€.

Lo podrán acreditar documentalmente la solvencia económica y financiera del empresario mediante, certificación bancaria, cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el que deba depositarlas, y declaración del empresario indicando el volumen de negocio global de la empresa

b) Concreción de los requisitos mínimos es que su volumen anual de negocio mejor de los últimos tres años, o al cierre del último ejercicio, no podrá ser inferior a 75.000,00€.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Concreción de los requisitos: Deberán aportar Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten el control de calidad de la fabricación de los balones de fútbol que tiene que tener al menos las siguientes especificaciones:

CARACTERISTICAS BALONES:

FUTBOL SALA:

TALLA FUTSAL

CUBIERTA FABRICADA EN 100% POLIUTERANO TERMOPLASTICO

TECNOLOGIA TSBE: SUPERFICIE SIN COSTURAS

MEDIDAS 62/64 CM. DE DIAMETRO

PRESIÓN 0,6/0,8 BARES

PESO 400 GRAMOS
CON GARANTIA DE 2 AÑOS POR DEFECTO DE FORMA

FUTBOL 11 Y 8:

TALLA 5 Y TALLA 4
CUBIERTA FABRICADA EN 100% POLIUTERANO TERMOPLASTICO
COSIDO A MAQUINA
CON GARANTIA DE 2 AÑOS POR DEFECTO DE FORMA Y COSTURA

TALLA 5

MEDIDAS 69/71 CM. DE DIAMETRO
PRESIÓN 0,5/0,7 BARES
PESO 400 GRAMOS
CON GARANTIA DE 2 AÑOS POR DEFECTO DE FORMA

TALLA 4

MEDIDAS 58/61 CM. DE DIAMETRO
PRESIÓN 0,5/0,7 BARES
PESO 312 GRAMOS
CON GARANTIA DE 2 AÑOS POR DEFECTO DE FORMA

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2., las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación, que de no contar con ellos, su oferta será excluida automáticamente:

Tener al menos una persona contratada durante el horario de apertura del Local o tienda conforme a la ordenanza municipal, para poder atender a los Clubs de Fútbol.

Tener un centro de reparto de los balones de fútbol en un Local situado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, donde se les entregarán a los Clubs que le indique la FIFLP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación del suministro de balones de fútbol, incluido el IGIC que deberá soportar la FIFLP, asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€)**.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria asignada a dichos efectos, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 70.093,46 euros.
- 7% de IGIC: 4.906,54 euros.
- Total: 75.000,00 euros.

En el momento en que se realice la adjudicación del contrato, se efectuará una **retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de adjudicación** (IGIC excluido). Esta retención se aplicará durante los **CUATRO MESES siguientes al momento en que finalice el plazo fijado en el contrato para la entrega de la totalidad del suministro.**

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 70.093,46 euros, sin IGIC.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la FIFLP.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DEL SUMINISTRO

9.1.- El plazo máximo de entrega total del suministro será de **dos meses**, a contar desde la suscripción del contrato de suministro con el adjudicatario, los cuales los deberá tener en el mismo local o almacén en esta ciudad, y debiendo mantener los balones en depósito durante un mes más sin costo alguno, a los efectos que los Clubs puedan retirar los balones con el justificante o vale que le proporcione al FIFLP y cuyo listado tendrá el adjudicatario, transcurrido ese mes, se de él supuesto que aún queda algún balón pendiente de entrega, se les llevará a la sede de la FIFLP en la calle Ángel Guimerá, nº 107, C.P. 35005, en Las Palmas de Gran Canaria, previo aviso, o al lugar que la FIFLP designe en la misma ciudad, con el listado de la cantidad de entrega de balones y el destinatario, en unión a los justificantes que le entregó cada Club, y los que faltan por retirar, todo ello también sin coste alguno.

9.2.- Cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de entrega del suministro, por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado. **10.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que a la hora de valorar la Mesa de Contratación las ofertas presentadas respecto a la partida cuantitativa económica de la oferta, sólo se tomará en cuenta el valor del principal de cada oferta, quedando el IGIC fuera de la ponderación de dicho baremo, y será evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

11.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>El número mínimo de balones a ofertar para alcanzar la puntuación de 4 será de 8.500 balones, distribuido en las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> Balones de Fútbol Sala mínimo 1.100 Balones Fútbol 11 mínimo 4.400 Balones de Fútbol 8 mínimo 3.000 <p>A) El ciclo de vida de los balones se garantizará que es de dos años para alcanzar la puntuación de 2</p>	<p>Hasta 8 puntos</p> <p>La puntuación se irá reduciendo en -1 punto, en las ofertas que el número de balones sea inferior en cada 1% del mínimo de 8.500 balones. Y se irá aumentando en +1 punto, en las ofertas que el número de balones se aumente en cada 1% sobre el mínimo de 8.500 balones.</p> <p>Hasta 4 puntos</p> <p>La puntuación se irá reduciendo en -1 punto, en las ofertas que el ciclo de vida garantizado sea inferior a 2 años en cualquier tipo de balón, por cada año inferior de dicho ciclo de vida garantizado. Y se irá aumentando en +1 punto, en las ofertas que el ciclo de vida garantizado sea superior a 2 años en cualquier tipo de balón, por cada año superior de ciclo de vida garantizado.</p>

12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>Por el precio total de la licitación de 70.093,46 (cantidad sin IGIC), un mínimo de 8.500 balones para alcanzar 4 puntos, distribuido en las siguientes categorías:</p>	<p>Hasta 8 puntos</p> <p>La puntuación se irá aumentando en 1 punto más, en las ofertas que el precio ofertado por el</p>

Balones de Fútbol Sala mínimo 1.100
Balones Fútbol 11 mínimo 4.400
Balones de Fútbol 8 mínimo 3.000

número total de balones se reduzca en 1% en las ofertas que contengan la entrega del número mínimo fijado total de 8.500 balones.

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios, baremando el precio ofertado sin IGIC.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, siempre que supere el número mínimo de balones y/o el mínimo de años por el ciclo de garantía, se asignará a la mejor oferta, el **máximo de los puntos** correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que **obtenga mayor puntuación**.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por **orden de llegada**.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de la siguiente cuenta de correo electrónico **contrataciones@fiflp.com** habilitada por la FIFLP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la **web de la FIFLP en la sección Comunicaciones/Contrataciones**. Salvo para los licitantes, a los cuales se les facilitará, además, **acceso restringido mediante usuario y contraseña a la aplicación DRIVE del dispositivo NAS de almacenamiento en red, propiedad de la FIFLP**.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la **web de la FIFLP en la sección Comunicaciones/Contrataciones**, que será la Plataforma de Contratación y Perfil del contratante a dichos efectos.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **tres días hábiles antes del cierre del plazo de licitación**. Dicha solicitud se efectuará a través de dicha dirección de correo electrónico **contrataciones@fiflp.com**.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la mencionada Plataforma de Contratación.

13.4. - Cada persona licitadora solo podrá presentar proposiciones a la totalidad de los Lotes, al tener el carácter de único y global, y sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**, firmado por la persona licitadora o quien le represente, con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico. En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado, que no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Las personas licitadoras señalarán en su oferta el coste del ciclo de vida.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en la documentación inicial aportada "de acreditación de sus datos" un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.3.- Las personas licitadoras incluirán en este archivo, además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente o Presidenta.
- Un asesor jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un Tesorero/a.
- Un Secretario o Secretaria.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un **anuncio** en la **web de la FIFLP en la Sección Comunicaciones/Contrataciones**, que será a todos los efectos la Plataforma de Contratación y Perfil del Contratante habilitado para éste convenio, donde se haga constar tal circunstancia, las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada, y que por motivos del Covid se podrá celebrar mediante videoconferencia, o en lugar que permita la asistencia adoptando las medidas establecidas de higiene y de distanciamiento para combatir el Covid conforme estén reguladas en ese momento.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se comprobará la fecha en que

presentaron su oferta, o se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa de la fecha de presentación de su oferta.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.2.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

Que los balones ofertados superen en más del 25% al número mínimo exigido.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar las condiciones técnicas del material de los balones exigidos, así como, la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.3.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 18.

Así mismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del **3% del presupuesto base de licitación sin IGIC**. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

17.3.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante en la página web de la FIFLP.

17.4.- DOCUMENTACIÓN:

17.4.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.4.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

17.4.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **dicha exigencia se requerirá también para la comparecencia en acto público de apertura de ofertas.**

17.4.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.4.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, la mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del **plazo de siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del **10 por 100** del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe añadido del 3% del presupuesto base de licitación (**o sea un total del 13%**), IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la FIFLP.

Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación:

Se retendrá la garantía en parte del precio, hasta que sea cumplido la totalidad del contrato, y transcurra CUATRO MESES desde la entrega del último balón.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento privado.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la FIFLP le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FIFLP, se prorrogará por veinte días hábiles, y de superar ese plazo por causa imputable en exclusiva a la FIFLP se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

20.- Se deberá ejecutar en el plazo máximo de entrega total del suministro será de **dos meses**, a contar desde la suscripción del contrato de suministro con el adjudicatario, conforme se regula en la cláusula 9 del presente Pliego, y a continuación deberá tener en depósito los balones durante otro mes más en el local/almacén destinado a ello para ser retirados por los Clubs con el justificante que le entregue la FIFLP, y comprobado con el listado que le entregue de cantidad y destinatario, pasado ese mes deberá llevar los balones no entregados a la sede de la FIFLP, en la calle Angel Guimerá nº 107, (esquina Paseo de Madrid), en Las Palmas de Gran Canaria, o en el lugar donde designe la FIFLP, con el listado de la cantidad de balones entregados y el destinatario, y la relación de los balones que se han quedado sin entregar, en unión a los justificantes que le entregó cada Club, y todo ello sin coste adicional alguno.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la FIFLP, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA

22.1.- A efectos de pago a la persona contratista, deberá entregar una factura por el total del importe, y presentar certificación declarando que todos los balones se encuentran en el lugar de entrega a disposición de que sean retirados por los Clubs habilitados para ello por la FIFLP.

22.2.- El pago del suministro se realizará contra factura, que se presentará en la sede de la FIFLP y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **TREINTA (30) DÍAS naturales** siguientes a la expedición de la certificación declarando que todos los balones se encuentran en el lugar de entrega a disposición de que sean retirados por los Clubs habilitados para ello por la FIFLP.

22.3.- Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la FIFLP deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS naturales** siguientes a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la FIFLP en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

23.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas 9 y 20 del presente pliego.

23.2.- Incumplimiento de plazos

23.2.1.- Si la persona contratista hubiere incurrido en demora en la entrega del suministro, por causa a ella imputable, la FIFLP podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida.

23.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la FIFLP.

23.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la FIFLP podrá, a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor.

23.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

23.3.1.- En el caso de que la persona contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, la FIFLP podrá resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

23.3.2.- Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato de suministro, FIFLP podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades, deducirá dichos pagos proporcionalmente y además quedarse con el porcentaje de garantía correspondiente al porcentaje de incumplimiento defectuoso.

23.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del Presidente de la FIFLP, adoptando a propuesta de la Junta de gobierno de la FIFLP responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, y/o sobre la garantía definitiva.

23.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la FIFLP por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

24.- SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista **NO** podrá subcontratar con terceros.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista **NO** podrá ceder a un tercero.

26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la FIFLP cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la FIFLP.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del presente Pliego, y/o la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

29.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de **CUATRO MESES** a contar desde la entrega del total del suministro contratado, plazo durante el cual la FIFLP podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

29.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo suministrado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

30.1.- Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

30.2.- En el supuesto de recepción parcial del suministro, se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía que no es objeto de penalización, previa solicitud de la persona contratista.

Las Palmas de Gran Canaria, a 09 de octubre de 2020

El Secretario General
Juan Carlos Naranjo Sintés

-----oOo-----
ANEXO I

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA PERSONA LICITADORA ES EMPRESARIA I INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de suministro de balones a la FIFLP, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO: Que la persona licitadora a la que represento, formula la siguiente oferta, referida a los criterios objetivos, valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a) Respecto a los **criterios cualitativos:**

- | | |
|-----------------------------|-----------------------|
| - Balones de Fútbol Sala nº | Ciclo de vida nº años |
| - Balones Fútbol 11 nº | Ciclo de vida nº años |
| - Balones de Fútbol 8 nº | Ciclo de vida nº años |

b) En cuanto a los **criterios económicos** la oferta es la que figura en el archivo electrónico en PDF y con firma electrónica, n.º...

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Que declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BALONES

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON ANTONIO SUÁREZ SANTANA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Ángel Guimerá nº 107, (esquina Paseo de Madrid), de Las Palmas de Gran Canaria, provisto de DNI nº 42.630.653-S, en nombre y representación interviniendo en calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS**, provista de CIF.- G 35251115, con domicilio en la calle Ángel Guimerá nº 107, (esquina Paseo de Madrid), de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias con el nº 1490/325/92C/02/97 bis A, en adelante la empresa contratante, y compradora.

DE OTRA PARTE: D./Dña, mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en, en adelante El Cliente, y suministrador.

Ambas partes con capacidad jurídica y de obrar suficiente y que mutuamente se reconocen, libremente y de común acuerdo convienen en otorgar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BALONES DE FÚTBOL**, en su virtud,

EXPONEN

I.- La entidad FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS (en adelante, COMPRADOR o CLIENTE) esta interesada en adquirir material deportivo, en concreto balones de fútbol con el objeto de entregárselo a los afiliados a la Federación (federados y/o clubs), y por ello precisa los servicios especializados de forma que ello se materialice.

II.- La entidad ...está especializada en venta de material deportivo, y tiene la capacidad financiera y solvencia para materializar dicha transacción y en las condiciones que se pactan en el presente documento, acometer dicho fin (en adelante, VENDEDOR).

III.- El COMPRADOR está interesado en contratar al VENDEDOR para la venta de balones y patrocinio, y a tal efecto, suscriben el presente documento, en los siguientes términos y condiciones.

Así, ambas partes, en la capacidad que mutuamente se reconocen, han acordado realizar el presente **CONTRATO DE MATERIAL DEPORTIVO**, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la compraventa: Que el CLIENTE contrata al VENDEDOR para la compraventa debalones de fútbol reglamentarios, en concreto los siguientes modelos y tallas, y al siguiente precio por unidad:

- nº de balones de **FUTBOL SALA:**

TALLA FUTSAL

CUBIERTA FABRICADA EN 100% POLIUTERANO TERMOPLASTICO

TECNOLOGIA TSBE: SUPERFICIE SIN COSTURAS

MEDIDAS 62/64 CM. DE DIAMETRO

PRESIÓN 0,6/0,8 BARES

PESO 400 GRAMOS

CON GARANTIA DE 2 AÑOS POR DEFECTO DE FORMA

al precio por unidad de EUROS.

- nº de balones de **FUTBOL 11 Y 8:**

TALLA 5 Y TALLA 4



CUBIERTA FABRICADA EN 100% POLIUTERANO TERMOPLASTICO
COSIDO A MAQUINA
CON GARANTIA DE 2 AÑOS POR DEFECTO DE FORMA Y COSTURA
al precio por unidad de EUROS.

- nº de balones de TALLA 5

MEDIDAS 69/71 CM. DE DIAMETRO
PRESIÓN 0,5/0,7 BARES
PESO 400 GRAMOS
CON GARANTIA DE 2 AÑOS POR DEFECTO DE FORMA
al precio por unidad de EUROS.

- nº de balones de TALLA 4

MEDIDAS 58/61 CM. DE DIAMETRO
PRESIÓN 0,5/0,7 BARES
PESO 312 GRAMOS
CON GARANTIA DE 2 AÑOS POR DEFECTO DE FORMA
al precio por unidad de EUROS.

SEGUNDA.- PRECIO: El valor de la totalidad de los reseñados balones de fútbol reglamentarios, incluyendo impuestos, transportes y logística de entrega (a los clubs y federados que designe el Cliente), asciende a la cantidad total de EUROS (€)., siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros,

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta del vendedor que tiene abierta en la entidad bancaria.... Número de cuenta....., y con el justificante de la transferencia será fiel y eficaz carta de pago.

Reteniendo en concepto de garantía la cantidad de €.

TERCERA.- Una vez que se realice el pago total de los balones, menos la garantía, el vendedor se compromete a ir suministrándolos a partir de la fecha ... a los clubs

afiliados-federados que designe el Cliente.

Para ello la Federación le remitirá un listado de la cantidad y tipo de balones reglamentarios tiene que suministrar a cada Club.

El Vendedor deberá entregarlos en el Local sito en....., en el horario de apertura de

En el caso que no se realice la entrega en la forma acordada, y/o que los balones entregados no coincidan con los indicados y adquiridos, el vendedor se compromete a sustituir y/o entregar los balones reglamentarios correctos en el **plazo de cinco días hábiles** desde que se le requiera.

El plazo final de entrega de los balones o puesta a disposición de los Clubs en el Local o Almacén designado será el día dos mil (la fecha del plazo máximo para la entrega de la totalidad de balones desde la firma del contrato -DOS MESES DESDE LA FIRMA-). A partir de esa fecha mantendrá los balones en depósito durante un mes más, a los efectos que los Clubs puedan ir retirándolos aportando el vale que le entregue la FIFLP, y en base al listado que se le proporcione a la empresa adjudicataria, sin coste alguno por el depósito, transcurrido ese mes, en el caso que aún queden balones que no hayan retirado los Clubs, la empresa adjudicataria los llevará de forma inmediata a la sede de la FIFLP o en el lugar que esta designe dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, siendo en ese acto cuando se dé por entregado el último balón, y ello sin coste alguno.

CUARTA.- Los balones de fútbol reglamentarios adquiridos y entregados, tendrán la garantía mínima de **DOS AÑOS** desde el suministro del balón y adquisición por el Club, para lo cual el Vendedor cada vez que entregue un balón lo acompañará del certificado de garantía con la fecha real de entrega.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la FIFLP una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

El **plazo de garantía** es de CUATRO MESES a contar desde la fecha en que se realice la entrega de la totalidad de los balones.

SEXTA.- Resolución del contrato.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

El incumplimiento de las obligaciones que resulten del presente contrato facultará a la parte que cumpla los suyos a exigir a la otra su cumplimiento, o, a su elección, a resolver el contrato, con abono en ambos casos de la indemnización por daños y perjuicios que proceda.

Igualmente, los gastos judiciales que se ocasionen por incumplimiento del presente contrato serán por cuenta de la parte incumplidora, incluidos honorarios del Procurador y Abogado, Tasas judiciales, aunque sus intervenciones no fueran preceptivas.

SÉPTIMA.- Jurisdicción competente. Ley aplicable.- Para cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria , con renuncia a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles.

El presente contrato tiene naturaleza estrictamente civil, de compraventa y prestación de servicios de patrocinio, que excluye cualquier relación de carácter laboral, y se regirá por sus propias cláusulas, y en lo en ellas no dispuesto, por lo previsto en el Código Civil y demás leyes especiales.

OCTAVA.- Notificaciones.- Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito, y será entregada personalmente, por burofax, o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA.- Generalidades.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato.

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, ambas partes firman los folios del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, extendido por duplicado y a un solo efecto, en folios a una sola cara de papel común, en la ciudad y fecha mencionados, en el encabezamiento.

El Cliente y Vendedor

Fdo.

P.P. DON

El Contratante y Comprador

Fdo. FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

P.P. DON ANTONIO SUÁREZ SANTANA